



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00453** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia en la demanda en cuanto a la cuantía del proceso, como quiera que se indicó que es de menor cuando en realidad es de mínima cuantía.

2° Existe incongruencia entre la demanda, poder y el título ejecutivo (Audiencia de Conciliación), respecto de las personas que se obligaron en la misma, como quiera que los señores OSCAR FERNANDO CORREDOR GARCÍA y CARLOS EDUARDO CORREDOR GARCÍA no suscribieron el acuerdo, por lo tanto, no están llamados a responder dentro de la presente acción.

3° Existe incongruencia entre el Acuerdo de Conciliación y el Acápite de Pretensiones en cuanto al apellido del demandante, como quiera que se indicó DIANA CAROLINA GOMZ ORTÍZ cuando en realidad es DIANA CAROLINA GOMEZ ORTÍZ.

4° Existe incongruencia entre demanda, poder y el título ejecutivo (Audiencia de Conciliación), respecto del número de identificación de los señores DIEGO ALEJANDRO CORREDOR GARCÍA y CARLOS EDUARDO CORREDOR GARCÍA.

5° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

6° En el acápite de notificaciones la parte actora informó la dirección física y electrónica de los señores OSCAR FERNANDO CORREDOR GARCÍA y CARLOS EDUARDO CORREDOR GARCÍA, sin embargo, los mismos, no se obligaron dentro del Acta de Conciliación de fecha 13 de octubre de 2018.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.53  
Hoy, 16 de diciembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb22b91c348db7c7148fb54413828d2fc47ed6296a869e4185bb1fd94781c675**

Documento generado en 15/12/2022 08:03:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**